

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO DIGITAL TETRA PARA SEGURIDAD, OPERACIONES CRITICAS Y ATENCION EN SITUACION DE EMERGENCIA

Ruc/código :	20601130158	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	GALAXY COMUNICACIONES S.A.C.	Hora de envío :	23:58:36

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se consideran servicios similares a los siguientes Servicios: de Comunicación Troncalizada Digital, de Radio Troncalizado, Troncalizado Digital, basado en el estándar Tetra, Servicio de Radiocomunicación Móvil. telefonía y servicio de radiocomunicación móvil Troncalizado.

Solicitamos que también se consideren bienes similares, como la venta de equipos PoC (Ptt over Celular), ya que se enmarca dentro de los criterios de equipos de comunicaciones y, además, incrementa la pluralidad de postores y marcas. En caso de que se rechace esta solicitud, le pedimos que indique los argumentos técnicos y administrativos que respaldan esta decisión.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones: 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo el objeto del procedimiento es el: SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO DIGITAL TETRA PARA SEGURIDAD, OPERACIONES CRITICAS Y ATENCION EN SITUACION DE EMERGENCIA, y conforme a los términos de referencia y al objeto del servicio, no se tiene previsto realizar ninguna compra de equipos, ya que solo se esta requiriendo el servicio (a fecha actual se cuenta con radios tetra operativos); por lo tanto, las exigencias innecesarias como el de adicionar una tecnología que no se adecua a la necesidad actual, conllevaría al incumplimiento de los fines y objetivos de la Entidad, además de no ser posible ejecutar ninguna adquisicion de equipos a fecha actual, ya que no se encuentra presupuestado. Finalmente no se considerará la venta de ningun tipo de equipos para el factor de experiencia del postor, ya que no se enmarca en el objeto de la presente convocatoria que es un servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO DIGITAL TETRA PARA SEGURIDAD, OPERACIONES CRITICAS Y ATENCION EN SITUACION DE EMERGENCIA

Ruc/código : 20601130158

Nombre o Razón social : GALAXY COMUNICACIONES S.A.C.

Fecha de envío : 27/09/2023

Hora de envío : 23:58:36

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Las compañías de servicio troncalizado que están autorizadas y que cuentan con Infraestructura Instalada en Lima como es el Caso de Dolphin Telecom tienen autorización de operación a TITULO SECUNDARIO.

Los operadores a título secundario en Lima pueden enfrentar una serie de problemas que afectan su capacidad para brindar servicios de telecomunicaciones de manera eficiente y competitiva. Algunos de estos problemas incluyen:

¿ Limitaciones de cobertura: Los operadores a título secundario suelen tener una cobertura limitada en comparación con los operadores a título primario. Esto se debe a que su infraestructura de red es menos extensa y tienen acceso a menos sitios de torres de telecomunicaciones. Como resultado, es posible que su señal sea más débil o no esté disponible en algunas áreas de Lima, lo que limita la disponibilidad de sus servicios para los usuarios.

¿ Capacidad limitada de transmisión de datos: Los operadores a título secundario a menudo tienen una capacidad limitada de transmisión de datos en comparación con los operadores a título primario. Esto significa que pueden experimentar velocidades de conexión más lentas o una menor capacidad para manejar grandes volúmenes de datos, lo que afecta la calidad del servicio para los usuarios, especialmente en áreas con alta demanda de datos.

¿ Competencia desigual: Los operadores a título secundario suelen enfrentar una competencia desigual en el mercado de Lima. Los operadores a título primario, como las principales compañías celulares, tienen una mayor presencia, recursos financieros y capacidad de inversión para mejorar sus servicios y realizar campañas de marketing más amplias. Esto puede dificultar que los operadores a título secundario ganen participación en el mercado y se posicionen como una alternativa competitiva.

¿ Regulaciones y requisitos: Los operadores a título secundario pueden enfrentar regulaciones y requisitos más exigentes para operar en Lima. Estos requisitos pueden incluir costos adicionales, trámites burocráticos y limitaciones en el espectro de frecuencias disponibles. Estas barreras pueden dificultar el crecimiento y desarrollo de los operadores a título secundario, lo que limita su capacidad para competir en igualdad de condiciones con los operadores a título primario.

En resumen, los operadores troncalizados a título secundario en Lima enfrentan desafíos en términos de cobertura limitada, capacidad de transmisión de datos, competencia desigual y regulaciones más exigentes. Estos problemas pueden afectar su capacidad para brindar servicios de telecomunicaciones de manera eficiente y satisfactoria para los usuarios en comparación con los operadores a título primario.

Como asegura la entidad no estar expuestos a estos riesgos potenciales y sufrir un colapso en sus comunicaciones debido a que los operadores de troncalizado en Lima tiene permiso de operación a Titulo Secundario?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en colaboración con el área usuaria manifiesta que, de conformidad al RLCE en su Artículo 72.1: 72.1. Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Teniendo en cuenta el articulo precedente, indicamos que las aseveraciones infieren conductas inadecuadas que no guardan relación con las bases del procedimiento convocado; asimismo los terminos de referencia establecen las condiciones del servicio a ejecutarse y el estudio de mercado realizado establece que hay pluralidad de postores que pueden ejecutar el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO DIGITAL TETRA PARA SEGURIDAD, OPERACIONES CRITICAS Y ATENCION EN SITUACION DE EMERGENCIA

Ruc/código : 20601130158	Fecha de envío : 27/09/2023
Nombre o Razón social : GALAXY COMUNICACIONES S.A.C.	Hora de envío : 23:58:36

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

De acuerdo al punto OBJETIVO, ¿Por qué no se consideran es uso de tecnologías más modernas y eficaces que cumplan con los mismos requerimientos solicitados?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REVISAR RESPUESTA A LA CONSULTA N° 1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO DIGITAL TETRA PARA SEGURIDAD, OPERACIONES CRITICAS Y ATENCION EN SITUACION DE EMERGENCIA

Ruc/código : 20601130158	Fecha de envío : 27/09/2023
Nombre o Razón social : GALAXY COMUNICACIONES S.A.C.	Hora de envío : 23:58:36

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

De acuerdo al punto 2. FINALIDAD PUBLICA, ¿Por qué se ha seleccionado la tecnología Tetra como la única opción para cumplir con estos requisitos teniendo en cuenta que es una tecnología de más de 40 años de antigüedad y obsoleta ya actualmente ?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REVISAR RESPUESTA A LA CONSULTA N° 1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO DIGITAL TETRA PARA SEGURIDAD, OPERACIONES CRITICAS Y ATENCION EN SITUACION DE EMERGENCIA

Ruc/código :	20601130158	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	GALAXY COMUNICACIONES S.A.C.	Hora de envío :	23:58:36

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Acreditación:

Copia del certificado de inscripción en el Registro de Comercializadores, emitido por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de brindar el servicio objeto de la convocatoria;

En este caso particular, se consulta como podría una empresa que cuenta con el "Certificado de concesión de única inscripción para la prestación de servicios comercializadores" y no dispone de infraestructura física, puede cumplir con las limitaciones establecidas por la ley para subcontratar un máximo del 40% de los servicios a terceros.?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en colaboración con el área usuaria manifiesta que, de conformidad al RLCE en su Artículo 72.1: 72.1. Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Teniendo en cuenta el artículo precedente, indicamos que no se encuentra en ningún extremo de las bases, la copia del certificado de inscripción referenciado; asimismo, indicamos que las aseveraciones infieren conductas inadecuadas que no guardan relación con las bases del procedimiento convocado. Finalmente se indica que el único documento relacionado a la habilitación del proveedor para la actividad materia de la contratación es: COPIA DE CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EMITIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO DIGITAL TETRA PARA SEGURIDAD, OPERACIONES CRITICAS Y ATENCION EN SITUACION DE EMERGENCIA

Ruc/código :	20601130158	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	GALAXY COMUNICACIONES S.A.C.	Hora de envío :	23:58:36

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Sobre consulta 01

OBJETIVO DE LA CONTRATACION:

Observación:

Se sugiere que la entidad considere evaluar tecnologías más modernas que cumplan con los mismos requerimientos. La tecnología avanza rápidamente y existen opciones más actualizadas que podrían ofrecer beneficios adicionales, como mayor eficiencia, capacidad de integración con otros sistemas y características de seguridad mejoradas. Esto permitiría a la entidad mantenerse a la vanguardia de las soluciones disponibles en el mercado y aprovechar al máximo las capacidades tecnológicas actuales.

De lo anterior expuesto se ha excluido la Tecnología de Radio PoC (Ptt over Celular) que opera ofreciendo beneficios tecnológicos y de seguridad de Comunicaciones superior a TETRA por lo tanto se solicita se admita en este concurso poder ofrecer una Solución PoC . Además por el lado de confiabilidad y la continuidad de las comunicaciones la Tecnología PoC trabaja con SIMS multioperador lo cual asegura una mayor confiabilidad que lo ofrecidos por la Empresa operadoras de Tetra como Dolphin .

Finalmente, La Ley de Contrataciones del Perú establece principios y normas para asegurar la transparencia, eficiencia y equidad en los procesos de contratación pública. En este caso, si la entidad no acepta los puntos observados anteriormente, podría estar violando el principio de igualdad de oportunidades.

El principio de igualdad de oportunidades se refiere a garantizar que todos los postores tengan las mismas posibilidades de participar en los procesos de contratación y competir en igualdad de condiciones. Al no considerar las observaciones y solicitudes de inclusión de tecnologías más modernas o alternativas por parte de los operadores a título secundario, la entidad podría estar restringiendo la participación de estos postores y favoreciendo a los operadores a título secundario. Si la entidad no acepta los puntos observados sin justificación objetiva y razonable, podría vulnerar el principio de igualdad de oportunidades, generando una desventaja competitiva para los operadores a título primario. Para garantizar la transparencia y la libre competencia, se recomienda que la entidad evalúe cuidadosamente las observaciones planteadas y tome decisiones basadas en criterios técnicos y administrativos objetivos, sin discriminar a ningún postor en función de su categoría de operador

Además del principio de igualdad de oportunidades, también es relevante considerar el direccionamiento de las bases del proceso de contratación como argumento para la aceptación de los puntos observados.

El direccionamiento de las bases se refiere a la forma en que se redacta el documento de contratación y cómo pueden influir en la participación de los postores. Si las bases están redactadas de manera restrictiva o sesgada hacia un tipo específico de tecnología o proveedor, se podría estar violando el principio de libre competencia y competencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 20**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REVISAR RESPUESTA A LA CONSULTA N° 1, por lo tanto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO DIGITAL TETRA PARA SEGURIDAD, OPERACIONES CRITICAS Y ATENCION EN SITUACION DE EMERGENCIA

Ruc/código : 20601130158

Nombre o Razón social : GALAXY COMUNICACIONES S.A.C.

Fecha de envío : 27/09/2023

Hora de envío : 23:58:36

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Sobre Consulta FINALIDAD PÚBLICA:

Observación:

Sería beneficioso que la entidad explique las razones específicas por las cuales se ha seleccionado únicamente la tecnología Tetra para cumplir con los requisitos. Además, se sugiere que la entidad realice nuevamente el estudio de mercado para evaluar tecnologías similares o más modernas que puedan cumplir con la misma finalidad. Esto permitirá asegurarse de que la elección de la tecnología sea la más adecuada y esté respaldada por un análisis completo de las opciones disponibles en el mercado.

De lo anterior expuesto se ha excluido la Tecnología de Radio PoC (Ptt over Celular) que opera ofreciendo beneficios tecnológicos y de seguridad de Comunicaciones superior a TETRA por lo tanto se solicita se admita en este concurso poder ofrecer una Solución PoC

Finalmente, La Ley de Contrataciones del Perú establece principios y normas para asegurar la transparencia, eficiencia y equidad en los procesos de contratación pública. En este caso, si la entidad no acepta los puntos observados anteriormente, podría estar violando el principio de igualdad de oportunidades.

El principio de igualdad de oportunidades se refiere a garantizar que todos los postores tengan las mismas posibilidades de participar en los procesos de contratación y competir en igualdad de condiciones. Al no considerar las observaciones y solicitudes de inclusión de tecnologías más modernas o alternativas por parte de los operadores a título secundario, la entidad podría estar restringiendo la participación de estos postores y favoreciendo a los operadores a título secundario. Si la entidad no acepta los puntos observados sin justificación objetiva y razonable, podría vulnerar el principio de igualdad de oportunidades, generando una desventaja competitiva para los operadores a título primario. Para garantizar la transparencia y la libre competencia, se recomienda que la entidad evalúe cuidadosamente las observaciones planteadas y tome decisiones basadas en criterios técnicos y administrativos objetivos, sin discriminar a ningún postor en función de su categoría de operador además del principio de igualdad de oportunidades, también es relevante considerar el direccionamiento de las bases del proceso de contratación como argumento para la aceptación de los puntos observados.

El direccionamiento de las bases se refiere a la forma en que se redacta el documento de contratación y cómo pueden influir en la participación de los postores. Si las bases están redactadas de manera restrictiva o sesgada hacia un tipo específico de tecnología o proveedor, se podría estar violando el principio de libre competencia y competencia

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REVISAR RESPUESTA A LA CONSULTA N° 1, por lo tanto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO DIGITAL TETRA PARA SEGURIDAD, OPERACIONES CRITICAS Y ATENCION EN SITUACION DE EMERGENCIA

Ruc/código :	20601130158	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	GALAXY COMUNICACIONES S.A.C.	Hora de envío :	23:58:36

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Sobre SERVICIOS SIMILARES:

Observación:

Se solicita que se amplíe la consideración de bienes similares para incluir la venta de equipos PoC (Ptt over Cellular), ya que estos se enmarcan dentro de los criterios de equipos de comunicaciones y, además, incrementan la pluralidad de postores y marcas. Esto promoverá una mayor competencia y diversidad de opciones para la entidad. En caso de que se rechace esta solicitud, se requiere que se proporcionen argumentos técnicos y administrativos sólidos que respalden esta decisión, de manera que la entidad pueda evaluar y reconsiderar la inclusión de los equipos PoC como una opción válida.

Además del principio de igualdad de oportunidades, también es relevante considerar el direccionamiento de las bases del proceso de contratación como argumento para la aceptación de los puntos observados.

El direccionamiento de las bases se refiere a la forma en que se redacta el documento de contratación y cómo pueden influir en la participación de los postores. Si las bases están redactadas de manera restrictiva o sesgada hacia un tipo específico de tecnología o proveedor, se podría estar violando el principio de libre competencia y competencia

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REVISAR RESPUESTA A LA CONSULTA N° 1, por lo tanto no se acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO DIGITAL TETRA PARA SEGURIDAD, OPERACIONES CRITICAS Y ATENCION EN SITUACION DE EMERGENCIA

Ruc/código :	20601130158	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	GALAXY COMUNICACIONES S.A.C.	Hora de envío :	23:58:36

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Sobre OPERADOR TITULO SECUNDARIO

Observación:

Un operador a título primario implica considerar las ventajas y fortalezas que estos operadores tienen en comparación con los operadores a título secundario. A continuación, se presentan algunos puntos a tener en cuenta:

¿ Cobertura extensa y de calidad: Los operadores a título primario suelen tener una infraestructura de red más extensa y sofisticada, lo que les permite ofrecer una cobertura más amplia y confiable en toda la zona de Lima. Esto garantiza que los usuarios puedan acceder a los servicios de telecomunicaciones en la mayoría de las áreas, incluso en lugares remotos o de difícil acceso.

¿ Velocidades de conexión más rápidas: Los operadores a título primario suelen invertir en tecnologías avanzadas y actualizaciones constantes de su infraestructura para ofrecer velocidades de conexión más rápidas. Esto se traduce en una mejor experiencia para los usuarios, especialmente en lo que respecta a la transmisión de datos, la navegación en línea y la descarga de contenido.

¿ Mayor capacidad para gestionar la demanda: Los operadores a título primario cuentan con una mayor capacidad para gestionar grandes volúmenes de datos y satisfacer la demanda creciente de servicios de telecomunicaciones. Tienen recursos financieros y tecnológicos para ampliar su capacidad de red, lo que les permite mantener un rendimiento óptimo incluso en momentos de alta congestión de la red.

¿ Inversión en innovación y nuevos servicios: Los operadores a título primario suelen invertir significativamente en investigación y desarrollo para impulsar la innovación en la industria de las telecomunicaciones. Esto se traduce en la introducción de nuevos servicios, tecnologías y soluciones que mejoran la experiencia del usuario y brindan opciones más avanzadas en términos de conectividad y comunicaciones.

En resumen, los operadores a título primario, en comparación con los operadores a título secundario, tienen una mayor cobertura, velocidades de conexión más rápidas, capacidad para gestionar la demanda y capacidad de invertir en innovación y nuevos servicios. Estas ventajas los posicionan como actores clave en el mercado de telecomunicaciones, brindando servicios de alta calidad y satisfaciendo las necesidades cambiantes de los usuarios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REVISAR RESPUESTA A LA CONSULTA N° 2, por lo tanto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO DIGITAL TETRA PARA SEGURIDAD, OPERACIONES CRITICAS Y ATENCION EN SITUACION DE EMERGENCIA

Ruc/código :	20601130158	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	GALAXY COMUNICACIONES S.A.C.	Hora de envío :	23:58:36

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Sobre ACREDITACION

Observación:

La Ley de Contrataciones del Estado de Perú, establecen disposiciones sobre la subcontratación en los procesos de contratación pública no puede ser mayor del 40%. Las principales disposiciones relacionadas con la subcontratación según la legislación peruana:

¿ Definición de subcontratación: El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define la subcontratación como la contratación de terceros para la ejecución de una parte del contrato principal.

¿ Limitación de la subcontratación: La Ley de Contrataciones del Estado establece que el monto total subcontratado no debe exceder el 40% del monto total del contrato. Esto significa que el contratista principal no puede subcontratar más del 40% de los servicios a terceros.

¿ Obligaciones del contratista principal: El contratista principal tiene la responsabilidad de supervisar y coordinar adecuadamente a los subcontratistas, garantizando el cumplimiento de los términos y condiciones del contrato principal.

¿ Identificación de los subcontratistas: El contratista principal debe identificar a los subcontratistas propuestos en su propuesta o durante el proceso de selección, indicando la porción del contrato que se subcontratará y los servicios que proporcionarán.

¿ Evaluación de la capacidad de los subcontratistas: La entidad contratante evaluará la capacidad técnica y financiera de los subcontratistas propuestos por el contratista principal, a fin de asegurarse de que cumplen con los requisitos establecidos en los documentos de contratación.

¿ Responsabilidad del contratista principal: El contratista principal sigue siendo responsable ante la entidad contratante por la ejecución total del contrato, incluso si subcontrata parte de los servicios. El contratista principal no puede transferir su responsabilidad a los subcontratistas.

En virtud de las consideraciones expuestas, resulta imperativo excluir a una entidad dedicada a la Comercialización de Servicios como postor en el proceso en cuestión. En consecuencia, es necesario revisar detenidamente el estudio de mercado, en el cual se han registrado empresas que se dedican a la comercialización, a fin de garantizar que dicho estudio cumpla con las normativas establecidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Cabe resaltar que la inclusión de empresas comercializadoras en el mencionado estudio de mercado contraviene claramente las directrices normativas del OSCE y, por ende, no puede considerarse válido

Finalmente, La Ley de Contrataciones del Perú establece principios y normas para asegurar la transparencia, eficiencia y equidad en los procesos de contratación pública. En este caso, si la entidad no acepta los puntos observados anteriormente, podría estar violando el principio de igualdad de oportunidades.

El principio de igualdad de oportunidades se refiere a garantizar que todos los postores tengan las mismas posibilidades de participar en los procesos de contratación y competir en igualdad de condiciones. Al no considerar las observaciones y solicitudes de inclusión de tecnologías más modernas o alternativas por parte de los operadores a título secundario, la entidad podría estar restringiendo la participación de estos postores y favoreciendo a los operadores a título secundario. A partir de lo expuesto, se pone de manifiesto que en el actual proceso de contratación, existen indicios de colusión por parte de uno o varios funcionarios de la Municipalidad de Lurin con la empresa Dolphin Telecom. Esta colusión ha persistido a lo largo de varios años, durante los cuales la mencionada empresa ha sido sistemáticamente beneficiada con la adjudicación de la Buena Pro en el marco de este concurso público.

¿ Además, resulta claro que se busca adquirir una tecnología obsoleta para un período de 12 meses, lo cual podría obstaculizar la capacidad de la Entidad para adoptar tecnologías más avanzadas. Esto va en contra de la necesaria actualización tecnológica, tal como lo establece el OSCE, basado en el principio de la racionalidad del gasto, que exige?

¿ En el contexto de las contrataciones públicas en Perú, se busca que los procesos de adquisición sean racionales, es decir, que estén respaldados por análisis técnicos y económicos que justifiquen la necesidad de adquirir bienes o servicios, así como la selección de los proveedores. Los procedimientos de selección y adjudicación deben ser transparentes y competitivos para asegurar que el Estado obtenga los bienes y servicios necesarios al mejor precio y con la mayor eficiencia posible. ¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO DIGITAL TETRA PARA SEGURIDAD, OPERACIONES CRITICAS Y ATENCION EN SITUACION DE EMERGENCIA

Si la entidad no acepta los puntos observados sin justificación objetiva y razonable, podría vulnerar el principio de igualdad de oportunidades, generando una desventaja competitiva para los operadores a título primario. Para garantizar la transparencia y la libre competencia, se recomienda que la entidad evalúe cuidadosamente las observaciones planteadas y tome decisiones basadas en criterios técnicos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo estipulado en el RLCE: 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso. Asimismo, el presente comité de selección en coordinación con el área usuaria reitera lo siguiente: el objeto del procedimiento es el SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO DIGITAL TETRA PARA SEGURIDAD, OPERACIONES CRITICAS Y ATENCION EN SITUACION DE EMERGENCIA, y conforme a los TDR y al objeto del servicio, no se tiene previsto realizar ninguna compra de equipos, ya sea radios tetra o equipos de tecnología superior, ya que solo se está requiriendo el servicio (a fecha actual se cuenta con radios tetra operativos); por lo tanto, las exigencias innecesarias como el de adicionar una tecnología que no se adecua a la necesidad actual, conllevaría al incumplimiento de los fines y objetivos de la Entidad. Si bien es cierto que el principio de Vigencia Tecnológica, establece condiciones tecnológicas y de calidad, la entidad cuenta con equipos (radios tetra operativos) que cumplen con la finalidad pública actual; además de no ser posible ejecutar ninguna adquisición de equipos en el presente, ya que no se encuentra presupuestado, lo cual va acorde a la racionalidad del gasto público de la entidad. Adicionalmente no se considerará la venta de ningún tipo de equipos para el factor de experiencia del postor, ya que no se enmarca en el objeto de la presente convocatoria que es un servicio. También es pertinente manifestar que de conformidad al RLCE en su Artículo 72.2: 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Teniendo en cuenta el artículo precedente, indicamos que las aseveraciones y/o afirmaciones infieren conductas inadecuadas que no guardan relación con las bases del procedimiento convocado, también las observaciones planteadas deben indicar de forma específica, la infracción cometida y que norma se vulnera, asimismo la realidad objetiva de la entidad marca como se implementa las normas y/o principios de la ley; finalmente los TDR establecen las condiciones del servicio a ejecutarse y el estudio de mercado realizado establece que hay pluralidad de postores que pueden ejecutar el servicio. Por lo tanto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO DIGITAL TETRA PARA SEGURIDAD, OPERACIONES CRITICAS Y ATENCION EN SITUACION DE EMERGENCIA

Ruc/código :	20601130158	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	GALAXY COMUNICACIONES S.A.C.	Hora de envío :	23:58:36

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

sobre ACREDITACION

Observación:

La Ley de Contrataciones del Estado de Perú, establecen disposiciones sobre la subcontratación en los procesos de contratación pública no puede ser mayor del 40%. Las principales disposiciones relacionadas con la subcontratación según la legislación peruana:

Continuación observación anterior:

Si la entidad no acepta los puntos observados sin justificación objetiva y razonable, podría vulnerar el principio de igualdad de oportunidades, generando una desventaja competitiva para los operadores a título primario. Para garantizar la transparencia y la libre competencia, se recomienda que la entidad evalúe cuidadosamente las observaciones planteadas y tome decisiones basadas en criterios técnicos y administrativos objetivos, sin discriminar a ningún postor en función de su categoría de operador. además del principio de igualdad de oportunidades, también es relevante considerar el direccionamiento de las bases del proceso de contratación como argumento para la aceptación de los puntos observados.

La indicar direccionamiento de las bases se refiere a la forma en que se redacta el documento de contratación y cómo pueden influir en la participación de los postores. Si las bases están redactadas de manera restrictiva o sesgada hacia un tipo específico de tecnología o proveedor, se podría estar violando el principio de libre concurrencia y competencia Finalmente, alerto y denuncio que en los recientes procesos de licitación similares para servicios de radiocomunicaciones, en los cuales Dolphin Telecom ha sido recurrente concursante, se han evidenciado repetidas irregularidades que sugieren indicios de colusión. Es notorio que las entidades involucradas en concursos similares han eludido de manera sistemática proporcionar respuestas claras a las preguntas y observaciones que hemos planteado. En lugar de brindar la transparencia que se espera en estos concursos, han optado por ampararse en la negativa de responder claramente nuestras interrogantes, lo cual plantea serias preocupaciones acerca de posibles actos de corrupción que perjudican la integridad y la legitimidad de todo el proceso de licitación. Es fundamental que se tomen medidas inmediatas para abordar estas preocupaciones y garantizar la transparencia y la equidad en los futuros concursos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REVISAR RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 10, por lo tanto no se acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null